



# Reglamento Interior

A.A.D.A.T.  
Asociación  
Alicantina De  
Atención Temprana  
MONDALUA

 GENERALITAT  
VALENCIANA  
VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA  
D'IGUALTAT I POLITIQUES INCLUSIVES

CENTRO CONCERTADO EN EL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

ISO 9001

BUREAU VERITAS  
Certification



---

## **INDICE**

Artículo 1º Objeto del reglamento

Artículo 2º Ubicación y registro

Artículo 3º Población atendida

Artículo 4º Usuarios/as

Artículo 5º Puerta de acceso y asignación horaria

Artículo 6º Derechos

Artículo 7º Obligaciones

Artículo 8º Motivos de baja

Artículo 9º Horario

Artículo 10º Régimen de Convivencia.

Artículo 11º Sugerencias, quejas y reclamaciones

Artículo 12º: Accidentes y Normas de Seguridad.

Artículo 13º: Enfermedad

Artículo 14º: Higiene

Artículo 15º: Régimen Disciplinario

---

# REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

## Centro de Atención Temprana AADAT-MONDALUA

**Entidad Titular:** ASOCIACIÓN ALICANTINA DE ATENCION TEMPANA

**Fecha Aprobación Reglamento:** ENERO 2022

**Revisado:** ENERO 2023

### **Artículo 1º Objeto del reglamento**

Este reglamento de régimen interno pretende regular la organización, el funcionamiento y la convivencia del CAT Mondalua fomentando la participación responsable de todos/as los/las miembros que la conforman.

### **Artículo 2º Ubicación y registro**

El centro está ubicado en la Calle José Cabo Palomares 37, Local 3 (entrada C/ Bahía s/n). C.P. 03008.

El Centro de Atención Temprana Mondalua, es un centro concertado integrado en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, registrado en el Registro Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº CV-01-058439-A, con Nº de CIF G42576595.

El centro da cumplimiento a todas las leyes que se asocian a este servicio.

### **Artículo 3º Población Atendida**

El C.A.T Mondalua, ofrece atención individualizada ambulatoria a niños/as residentes en la provincia de Alicante, con edades comprendidas entre 0 y 6 años que presentan necesidades especiales, transitorias o permanentes, originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo; así como sus propias familias, ya que la atención y tratamientos que los/la niños/as reciben se prestan con un enfoque global; además esta intervención implica la directa participación de los padres/ tutores /representantes legales y según criterio profesional, su presencia en las sesiones de tratamiento.

En la planificación de actuación se considera al niño o niña de forma global, teniendo en cuenta los aspectos interpersonales, biológicos, psicosociales y educativos interdisciplinario, planificadas de forma sistemática y dirigidas al niño/a, a su familia y a su entorno.

---

Estas acciones, preventivas y / o asistenciales, estarán encaminadas a facilitar su evolución en todas las facetas, respetando el propio ritmo y fundamentando la intervención en los aspectos relacionales, lúdicos y funcionales.

**Los tratamientos que se imparten son:** Estimulación, Logopedia, Fisioterapia, Psicoterapia y Terapia Ocupacional, siendo también muy importante el apoyo Familiar.

Las sesiones tienen una duración de 45 minutos.

Son individuales en todos los tratamientos menos algunas duales en logopedia, terapia ocupacional y estimulación.

### **TIPOLOGIA DE LA ATENCIÓN:**

- **Tratamiento semanal:** comprende una intervención programada directa con el/la niño/a prestándose el servicio de Estimulación, Fisioterapia, Psicomotricidad, Logopedia, Terapia Ocupacional que precise, con una duración de 45 min semanales que se ajustará a las necesidades del usuario/a y a las plazas disponibles
- **Tratamiento de seguimiento quincenal, mensual, bimensual o trimestral:** esta intervención permite dar respuesta a niños en condiciones de riesgo que por sus características, requiere que se valore y apoye su evolución de forma continuada y regular. Con carácter general, se incluirán en este grupo niños con factores de riesgo, prematuridad o trastornos graves que requieran una valoración especializada y periódica de su desarrollo y orientaciones dirigidas a los ámbitos familiar, escolar y social con el objetivo de procurarle las mejores condiciones de atención.

En todos los modos de tipología de atención los profesionales del Centro de Atención Temprana llevan a cabo la atención socio-familiar: destinada específicamente a la familia de forma individual o grupal para responder a las necesidades detectadas en el proceso de elaboración y desarrollo de los planes individuales de intervención, comprende actividades de información, asesoramiento y apoyo a la familia, orientando sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos que favorezca el desarrollo del niño/a y la calidad de vida de las familias.

---

## **Artículo 4º Usuarios/as**

Para poder acceder al servicio de atención temprana se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Niños y niñas con edad comprendida de 0 a 6 años.
2. No estar atendidos/as por otros recursos sanitarios, educativos u otros recursos sociales.
3. Residir en la provincia de Alicante.

La intervención, tiempo y duración de la misma dependerá de las necesidades del niño/a. Las solicitudes de atención derivadas al CAT Mondalua, su valoración, intensidad de tratamiento y cese en el servicio se regularán según la normativa específica del momento.

## **Artículo 5º Puerta de acceso y asignación horaria**

Los/las usuarios/as del centro accederán al CAT Mondalua a través de la entrada principal ubicada en la Calle Bahía s/n.

La asignación de horarios se intentará adaptar lo máximo posible a las necesidades de todos/as los/as usuarios/as, siempre y cuando existan plazas vacantes para tal fin. El haber mantenido un horario determinado durante un curso, no implica propiedad sobre el mismo, ya que si es necesario se podrán realizar modificaciones para adaptarse al mayor número de usuarios/as. Será el equipo técnico junto Dirección del centro quienes determinen los horarios.

Ocasionalmente por circunstancias del Servicio se puede requerir modificaciones temporales en los horarios. Para estos cambios se consultará con los padres/tutores previamente para ocasionar el menor perjuicio posible.

## **Artículo 6º Derechos**

Los derechos de los usuarios del C.A.T. Mondalua son los siguientes:

1. El niño/a usuario/a del C.A.T. MONDALUA tiene derecho a recibir el tratamiento que se presta en el centro en función de la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio familiares.

Se establece, con carácter general, para las nuevas solicitudes de atención temprana recibidas desde el 29 de Julio de 2022, una intensidad de tratamiento de 1 sesión semanal. Las sesiones de seguimiento se programarán con la frecuencia establecida en el PIAT (Anexo I).

---

Excepcionalmente, tras la evaluación individualizada de cada caso, el equipo de profesionales del CAT puede determinar que el niño/a precisa de una intensidad de tratamiento mayor de 1 sesión semanal. En estos casos, el CAT deberá justificar los motivos por los que el niño/a deba recibir un mayor número de sesiones en el documento Ficha resumen PIAT (Anexo I), en el apartado C, tipología de la atención: Justificación. Cualquier modificación en la programación de sesiones de los niños/as atendidos en los CAT debe ser también justificada.

El equipo de atención temprana de las Direcciones Territoriales realizará la revisión de la propuesta y validación, en su caso.

2. A acceder a los Centros o Servicios Sociales sin discriminación por razón de sexo, raza, religión o ideología o cualquier otra circunstancia o condición personal y social.
3. Los padres o responsables del niño/a, como usuarios/as del Centro tienen los siguientes derechos específicos:
  - Información adecuada sobre objetivos y normas de funcionamiento del Centro.
  - Información adecuada sobre la evolución global del niño y de los tratamientos que reciben en el Centro, previa solicitud de entrevista.
  - En los casos pertinentes información previa sobre las derivaciones o comunicaciones con medios externos o con relación a la situación del niño/a o la familia.
  - Orientación sobre pautas de actuación con el niño/a, dinámica familiar y recursos externos.
  - Información y orientación previas a la finalización de Atención – Tratamiento.
  - Información adecuada y con razonable antelación para asistencia a sesiones.
  - Los padres / o responsables legales, podrán obtener del Centro y por escrito y en forma comprensible para ellos contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas.
4. En todo caso, tienen derecho a recibir:
  - Informe inicial e informe de seguimiento de forma semestral los menores de 0-2 años y de forma anual los niños/as entre 3 y 6 años sobre la evolución global del niño/a y la atención o tratamientos que recibe de forma escrita.
  - Informe de cese escrito del Centro al finalizar la atención o tratamiento.
  - Informes escritos, dirigidos a otros Servicios Públicos que traten de la situación del niño/a o de la familia.

- 
- Las sesiones programadas con los niños/niñas y sus familias que sean canceladas de forma justificada el mismo día por problemas de salud de los niños/as o por imprevistos en la agenda familiar que sean debidamente justificados documentalmente se reprogramaran con una nueva cita.
  - La Teleintervención en atención temprana, no debe ni puede considerarse una alternativa sustituta a la atención presencial. Los motivos que justifican la atención telemática son:
    - Niños/as que por situación de salud no puedan trasladarse o se desaconseja el contacto con otros (enfermedades infecto-contagiosas).
    - Imposibilidad del desplazamiento por inclemencias meteorológicas.
    - Recuperación de sesiones presenciales anuladas por causa justificada, cuando la familia no tenga disponibilidad de horario con inmediatez.
    - Sesiones grupales.
5. Tendrá derecho a disponer de un Programa Individualizado donde se desarrollen los objetivos que el profesional va a trabajar o está trabajando, así como metodología y pautas u orientaciones a la familia. La familia podrá exponer sus aportaciones a este programa Individual.
  6. Tendrá derecho a recibir información oral o escrita sobre cualquier aspecto relacionado con el proceso de intervención de su hijo/a, previa cita con el equipo técnico.
  7. Tendrá derecho al secreto profesional de los datos personales, psicológicos, sanitarios, etc. De tal forma, que sin su autorización expresa puedan ser públicos, transferidos o compartidos por alguien ajeno al Centro de Atención Temprana.
  8. Exigir, conforme a la naturaleza del tratamiento, que sean adecuadas las condiciones de seguridad e instalaciones del centro.
  9. Asimismo, tendrán derecho a aportar información y soluciones ante un problema.
  10. Tienen derecho a realizar periódicamente (una vez al año) la valoración que le merezca el funcionamiento del servicio y de la atención recibida.
  11. Es igualmente derecho de los/las usuarios/as del centro, tener conocimiento de los derechos que en este Reglamento de Régimen Interior se explicitan.

---

## Artículo 7º Obligaciones

Las obligaciones específicas de los padres o tutores de los/las usuarios/as del centro son:

- Colaborar con el Programa de Intervención establecido, dirigido al tratamiento del niño/a, así como a su familia y entorno.
- Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño/a, de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para la atención del niño en el centro.
- Justificar debidamente y avisar con antelación si es posible, la falta de asistencia al Centro para sesiones de tratamiento u otras actividades
- Obligatoriedad de asistencia y puntualidad a los servicios programados.
- Cumplir las normas provenientes del personal del Centro, ya que son creadas entre todos.
- Trato respetuoso al personal del Centro.
- Cumplir las normas de higiene oportunas.
- Las familias de los/las niños/as atendidos en el Centro, desde el conocimiento de sus obligaciones, han de cumplir las normas establecidas, relativas al cumplimiento de horarios, asistencia regular, justificación de las faltas y seguimiento de las propuestas de actividad que se deriven de la programación de las actividades definidas en su propio programa de intervención.
- En caso de que el/la niño/a padeciera enfermedad de carácter infeccioso no podrá asistir a las sesiones de tratamiento, en tanto no se produzca su total restablecimiento, salvo que se presentara en el Centro un justificante médico que acredite que el padecimiento carece de efectos contagiosos.
- Cuando los padres comunican que no van a asistir a sus sesiones, los profesionales programan esos espacios para otras actividades del Centro.
- En caso de que los tutores legales no puedan traer o recoger a el/la niño/a del centro, deberán comunicar que persona/s será la autorizada para ello, aportando DNI y N.º de teléfono para su localización.

---

## Artículo 8º Motivos de baja

Los usuarios de Atención Temprana causarán baja en el Centro por los siguientes motivos:

- **Evolución adecuada.** Cumplimiento de los objetivos establecidos, normalización de la situación por desaparición de los síntomas o situación de riesgo.
- **No cumplir el requisito de edad** (6 años)
- **Cese voluntario.** Por voluntad expresa del padre, madre o representante legal, siempre que no suponga un riesgo para la integridad o el bienestar del menor, debiendo acreditarse este extremo mediante informe del CAT
- **Derivación a otros recursos.** Traslado a otra Comunidad Autónoma, tratamientos especializados (IVAF, ONCE, Unidad daño cerebral...)
- **Escolarización.** Tener asignados los apoyos educativos que precisa según informe de escolarización o dictamen
- **Abandono de tratamiento.** Faltas de asistencia injustificadas.

Se entiende por absentismo, en este contexto, los casos de madres, padres y/o personas cuidadoras que no se presentan a las sesiones ni justifican la ausencia. Entendemos que confluyen en las familias absentistas una variedad de factores sociales y personales que dan como resultado esta conducta negativa en el desarrollo de los niños/as.

En los casos de abandono del tratamiento continuado en el tiempo (3 sesiones consecutivas se establecen las siguientes actuaciones:

- Ante la primera ausencia sin justificar por la familia, el centro debe ponerse en contacto con la misma a través de los medios de comunicación que disponga (contacto telefónico, correo electrónico, etc.), solicitando información sobre la ausencia no justificada.
- Ante la segunda falta continuada a la sesión programada en su PIAT sin justificar, el centro comunicará por escrito a la familia la suspensión de la prestación del servicio de atención temprana, instando para que, en el plazo de 10 días, aleguen las razones por las cuales se han producido las faltas de asistencia y aporte correspondientes justificantes. Además, informará a la Dirección Territorial mediante correo electrónico de un posible caso de absentismo.
- Ante la tercera falta continuada a la sesión programada en su PIAT sin justificar, el CAT informará a la Dirección Territorial para que, el órgano responsable, proceda a emitir la Resolución de fin del tratamiento del servicio de atención temprana.

- 
- El CAT, si procede, pondrá en conocimiento de los servicios sociales de atención primaria de la entidad local correspondiente, la posible situación de riesgo y desprotección infantil, tal y como dispone la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
  
  - **Cese Temporal:** inasistencia prolongada por un periodo superior a un mes, en caso de intervención quirúrgica o de larga enfermedad del/la menor. Finalizada la recuperación, se atenderá preferentemente la solicitud de plaza, en caso de ser presentada por la familia.
  - **Situaciones excepcionales.** Por causas sobrevenidas relativas al menor u otras circunstancias que hagan imposible la prestación del servicio
  - **Incumplimiento de normas y condiciones establecidas para la adecuada prestación del servicio**
  - **Por falsedad u omisión grave en la información proporcionada** por la familia o representante legal en cualquiera de las fases de solicitud del servicio o de instrucción del procedimiento
  - **Duplicidad en la atención.** Cuando esté recibiendo tratamiento de Atención Temprana en otro servicio financiado con fondos públicos (incluidos los servicios vinculados a las Mutuas de funcionarios).

En aquellas situaciones de discrepancia entre profesionales de diferentes ámbitos (social, sanitario y educativo) sobre el cumplimiento de los criterios para el cese o la conveniencia de este, la decisión se trasladará a la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondiente.

La DT emitirá la resolución de cese del servicio y lo comunicará a los representantes legales de la persona usuaria.

En aquellos supuestos en que pudiera existir dejación de funciones o una actitud del padre, madre o representante legal del menor que pudiese repercutir en una desprotección del mismo, se actuará de conformidad con lo establecido el artículo 92.1 en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

---

## **Artículo 9º Horario**

El Horario general de atención a los/las niños/as y familias atendidos en el Centro es de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 h.

Dentro de estos horarios están las horas dedicadas a la coordinación del equipo, así como la elaboración de los distintos programas. También están incluidas las horas de las comidas de los distintos profesionales, de forma que se cumplan los horarios sin hacer más horas de las programadas.

El centro permanecerá cerrado el mes de agosto los festivos nacionales, regionales y locales según el calendario laboral del año en curso de la provincia.

Otros: periodo vacacional de los distintos profesionales según corresponda.

## **Artículo 10º Régimen de Convivencia.**

El establecimiento de un régimen de convivencia adecuado, conlleva el cumplimiento de las siguientes normas, por parte de los padres/tutores/representantes legales de los/las niños/as:

1. Los padres aguardarán con el niño/ a en la sala de espera o en los alrededores del centro hasta que comience el tratamiento.
2. Los padres permanecerán en la sala de espera o en los alrededores de las instalaciones mientras se desarrolle la sesión, si así los desean.
3. Seremos puntuales. A la entrada porque el tratamiento dura 45 minutos y a la salida, porque el profesional debe seguir dando tratamiento.
4. Cuando el/la niño/a padezcan una enfermedad infecto contagiosa, tenga fiebre, estén enfermos, etc. No acudirán al centro.
5. Siempre que sea posible se comunicará al personal de administración cualquier falta o ausencia. Cuando se avisa que no se va a venir a tratamiento y si se cambia de opinión, es conveniente volver a avisar ya que si no se hace CAT Mondalua ya ha dispuesto de este tiempo para realizar trabajo interno.
6. No se fumará en el Centro.
7. No pasaremos a ninguna sala o despacho sin la autorización del personal del centro.
8. Mantendremos silencio y cuidaremos entre todos del material.
9. No se puede interrumpir el tratamiento.
10. Los padres o responsables de los/las niños/as entrarán en las sesiones cuando son bebés y así lo indiquen los profesionales que les atienden, pero dejarán de hacerlo en

---

el momento que el profesional lo indique oportuno. Este punto queda a criterio de los mismos.

11. Cuando los padres, responsables del niño/a deseen convocar una reunión con el equipo técnico del CAT Mondalua, podrán solicitarlo por escrito a la coordinadora del Centro, que a su vez, se compromete a responder lo más pronto posible.
12. Siempre que vayamos a una revisión médica o tengamos alguna valoración nueva, médica o escolar, entregaremos los informes.
13. Debemos cuidar los juguetes y no sacarlos de las salas sin autorización, son material de trabajo.
14. Disponemos de un cambiador para los niños.

### **Artículo 11º Sugerencias, quejas y reclamaciones**

Los padres o tutores de los niños/ as que deseen realizar sugerencias, quejas o reclamaciones, deberán presentarlos por escrito a la Dirección del centro. Una vez estudiado el caso, el centro se compromete a contestar en el plazo más breve posible.

### **Artículo 12º: Accidentes y Normas de Seguridad.**

En caso de accidente, puesto que el centro carece de personal sanitario, se procedería según criterio profesional del personal adulto en el centro, basado en el sentido común, como usualmente se procederá en un caso de emergencia.

En caso de accidente se le informará a la familia y ella dictaminará el procedimiento a seguir.

En materia de seguridad y en prevención de riesgos, **AADAT-MONDALUA**, tiene un proceso asociado al mismo.

De igual forma, el Centro, cuenta con supresión de barreras arquitectónicas, salubridad e higiene y protección contra incendios, mediante un proceso de mantenimiento de equipos y otras instalaciones.

El CAT Mondalua y su personal, cumplen las disposiciones sobre seguridad y salud laboral, contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Normativa que la desarrolla.

### **Artículo 13º: Enfermedad**

Insistimos en que los usuarios no podrán asistir al centro, si presentan signos de enfermedad, fiebre, diarrea o cualquier otra enfermedad infecto contagiosa.

---

## Artículo 14º: Higiene

Es necesario cuidar la higiene personal de los usuarios, procurando que vengan lo mas aseados y cómodos posibles.

## Artículo 15º: Régimen Disciplinario

### Cumplimiento de la Normativa del Centro

La directora, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, velará por los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los miembros que componen la comunidad del Centro, elevando a sus órganos de gobierno y representantes los informes correspondientes.

### Infracciones cometidas por la Titularidad del Centro.

Las infracciones cometidas por la Titularidad del Centro y quienes sean sus responsables frente a la administración, serán sancionados con respecto a la Ley

### Infracciones cometidas por el personal del Centro.

El régimen disciplinario del personal del Centro, se regirá por lo establecido en el convenio Colectivo de aplicación y en el Estatuto de los Trabajadores.

Infracciones cometidas por los padres o familiares de los usuarios o por las personas que tengan a estos a su cargo, conforme la normativa vigente

La alteración de la convivencia, puede ser corregida en el acto por la Directora del Centro.

### Disposiciones adicionales.

Este reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado por causas objetivas que reviertan en la mejora, organización y funcionamiento del Centro.

Asociación Alicantina de Atención Temprana  
CAT Mondalua  
Aprobado por el Órgano de Participación del CAT

Enero 2023

# CAT Mondalua

## Asociación Alicantina de Atención Temparana

---

**A.A.D.A.T.**

**Asociación  
Alicantina De  
Atención Temprana**

**MONDALUA**

A.A.D.A.T. Asociación Alicantina de Atención Temprana  
Centro Concertado en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales  
CIF: G42576595  
C/Bahía s/n 965061505 - 686204149 [atenciontemprana2018alicante@gmail.com](mailto:atenciontemprana2018alicante@gmail.com)